

PRÓRROGA No. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 001-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORES 086

PRÓRROGA No. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 001-2023

Entre los suscritos,

(i) **MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el PATRIMONIO AUTÓNOMO, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.

(ii) **GEOVANNY MONCAYO PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía 12.751.033, actuando en nombre y representación propia y ii) **CONSULTAR CON PROFESIONALES S.A.S.**, con NIT 830.147.473-3, representada Legalmente por Ricardo Garzón Morales identificado con cédula de ciudadanía No. 79.539.601 quienes conforman el **CONSORCIO INTERVENTORES 086**, representado por LUCY ELIZABETH MÉNDEZ HILARIÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.803.384, quienes de forma conjunta de denominarán para todos los efectos de este vínculo contractual, el **CONTRATISTA, el INTERVENTOR o la INTERVENTORÍA**.

Hemos decidido celebrar la presente **PRÓRROGA No. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 001-2023**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió el Contrato de Obra que tiene por objeto *“INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES*

PRÓRROGA No. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 001-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORES 086

DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA (GRUPO 2), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”

2. Que el referido Contrato tiene un plazo de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.
3. Que el quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024) las Partes suscribieron el Acta de Inicio.
4. Que el valor del Contrato es de **TRESCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$300.875.759,00) M/CTE**, e incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
5. Que mediante documento privado del diecisiete (17) de julio del dos mil veinticuatro (2024), las Partes suspendieron el contrato por el término de quince (15) días calendario, es decir desde el diecisiete (17) de julio hasta el treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024).
6. Que mediante documento privado del treinta y uno (31) de julio del dos mil veinticuatro (2024), las Partes suspendieron el contrato por el término de nueve (09) días calendario, es decir desde el treinta y uno (31) de julio hasta el ocho (08) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).
7. Que mediante comité Técnico del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** del seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), según consta en el acta No. 62, se aprobó e instruyó a Fiduagraria S.A., como vocera del mismo, la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 001-2023** por el término de nueve (09) días calendario, es decir desde el nueve (09) hasta el diecisiete (17) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Que, de conformidad con lo anterior, el presente **CONTRATO** se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes de común acuerdo determinan la suspensión de la ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 001-2023**, por el término de nueve (09) días calendario, es decir desde el nueve (09) hasta el diecisiete (17) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las partes puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda

PRÓRROGA No. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 001-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORES 086

vez que son situaciones previsibles por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TERCERA: El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantías exigidas y a actualizarlas para el tiempo adicional que dure esta suspensión y la ejecución del contrato, para lo cual, se deberá informar lo correspondiente a la existencia del presente documento a la compañía Aseguradora, y presentarla ante **EL CONTRATANTE** en un plazo no mayor a tres (03) días, contados a partir de la suscripción de la presente Acta.

CLÁUSULA QUINTA: La presente Prórroga No. 2 al Acta de suspensión No. 1 del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 001-2023**, se perfecciona con la firma de las partes

Para constancia de lo anterior, suscribimos la presente Prórroga No. 2 al Acta de Suspensión No. 1, en la ciudad de Bogotá D.C, el ocho (08) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA



MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ
Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del
**PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER
PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN
DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE
INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**



LUCY ELIZABETH MÉNDEZ HILARIÓN
C.C. 51.803.384 de Bogotá
Representante Legal
CONSORCIO INTERVENTORES 086

Elaboró: Tatiana Anaya Vargas Cargo: Abogada de Asuntos Contractuales	Revisó y aprobó: Gabriela Pulido Cargo: Jefe de Asuntos Contractuales	Revisó: Andrés Camilo Rubiano Cargo: Profesional Administración de Negocios	Revisó y aprobó: Yaneth Santamaria Cargo: Jefe Administración de Negocios
--	--	--	--